

C 78 / 2022

F 52

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL SUR DEL ESTADO

RECIBIDO  
09 SEP 2022  
1373dms/ale  
OBREGÓN, SONORA, MEX.

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**  
**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME**



## ÍNDICE

<b>TÍTULO PRIMERO</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	
	CAPÍTULO I. DECLARACIONES	1
	CAPÍTULO II. DEFINICIONES	4
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LAS RELACIONES DE TRABAJO</b>	
	CAPÍTULO I. NATURALEZA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO	6
<b>TÍTULO TERCERO</b>	<b>TRABAJADORES DEL ITESCA</b>	
	CAPÍTULO I. DEL INGRESO, ADSCRIPCIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA	8
<b>TÍTULO CUARTO</b>	<b>CONDICIONES DE TRABAJO</b>	
	CAPÍTULO I. JORNADA DE TRABAJO	9
	CAPÍTULO II. SALARIO	11
	CAPÍTULO III. LICENCIAS Y PERMISOS	12
	CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TECNOLÓGICO	16
	CAPÍTULO V. DE LAS COMISIONES MIXTAS Y COMITÉS	18
	CAPÍTULO VI. DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	19
	CAPÍTULO VII. DESCANSO Y VACACIONES	22
	CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN	23
	<b>CLÁUSULAS TRANSITORIAS</b>	24
<b>ANEXO UNO</b>	<b>PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES</b>	26
<b>ANEXO DOS</b>	<b>DIRECCIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO</b>	28
<b>ANEXO TRES</b>	<b>TABULADORES</b>	29
<b>ANEXO CUATRO</b>	<b>LISTADO DE PUESTOS DE CONFIANZA</b>	31

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

09 SEP 2022

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME (ITESCA), Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA C. DOCTORA MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO, Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME (SUTITESCA-CTM), Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL SINDICATO” REPRESENTADO POR EL C. DOCTOR JOSÉ GUADALUPE CASTRO LUGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS, CAPÍTULOS Y CLÁUSULAS.**

## **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **DECLARACIONES**

##### **CLÁUSULA 1. PERSONALIDAD JURÍDICA**

Los representantes legales del TECNOLÓGICO y el SINDICATO, acreditan su personalidad jurídica respectivamente con el nombramiento y la toma de nota, cuyas copias se agregan al presente contrato en el ANEXO UNO, manifestando las partes bajo protesta de decir la verdad, que no les han sido revocados.

##### **CLÁUSULA 2. VIGENCIA**

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido, el cual será revisable parcial o totalmente en los términos y condiciones que establezcan las leyes de la materia y entrará en vigor el día de su firma, a excepción del incremento salarial que será retroactivo al primero de febrero del año correspondiente, tendrá su aplicación y vigencia en los centros de trabajo ubicados en las instalaciones que se mencionan en el ANEXO DOS.

##### **CLÁUSULA 3. DISPOSICIONES QUE NORMAN LAS RELACIONES DE TRABAJO**

Las relaciones contractuales entre EL TECNOLÓGICO, EL SINDICATO y los trabajadores sindicalizados, se rigen por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de trabajo y por el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

##### **CLÁUSULA 4. PRINCIPIO DE IGUALDAD**

EL SINDICATO basa las condiciones de trabajo en el principio de igualdad, y en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley Federal del Trabajo.

09 SEP 2022

B.30 Mr de

### CLÁUSULA 5. DE LA TITULARIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

EL TECNOLÓGICO reconoce y acepta que EL SINDICATO es el titular único del presente Contrato Colectivo de Trabajo, en virtud de que representa el interés de los trabajadores sindicalizados al servicio del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME; en consecuencia, EL SINDICATO administrará este Contrato Colectivo de Trabajo, así como los que en el futuro se celebren en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

En tal virtud tratará con éste, por conducto de sus representantes acreditados, todos los problemas que se presenten con motivo de las relaciones de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11 de este Contrato.

### CLÁUSULA 6. AUTONOMÍA DE LAS PARTES

EL TECNOLÓGICO se abstendrá de intervenir en los asuntos internos del sindicato y respetará en todo momento la autonomía sindical; de igual modo EL SINDICATO se abstendrá de intervenir en asuntos que son competencia exclusiva de EL TECNOLÓGICO de conformidad con la normatividad aplicable y respetará en todo momento la autonomía universitaria, salvaguardando los derechos de los trabajadores miembros del SINDICATO, contenidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo.

### CLÁUSULA 7. ACCESO A LA INFORMACIÓN

EL TECNOLÓGICO entregará AL SINDICATO, a petición expresa de este por escrito, aquella información del personal sindicalizado que conforme a la normatividad aplicable resulte necesaria para la realización de las funciones sindicales, y siempre que no contravenga disposiciones de orden público, salvo constancia del interesado donde se precise expresamente el aviso de privacidad. La información en mención que se solicitará por escrito podrá ser la siguiente:

a) Nombre completo, número de nómina y categoría (nivel) del personal acreedor a las siguientes prestaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Prima vacacional</li><li>• Bono de Puntualidad y asistencia de cada semestre</li><li>• Bono primaveral</li><li>• Estímulo a la asistencia</li><li>• Ajuste de calendario en términos de la Cláusula 62, fracción VIII del CCT</li></ul>
b) Nombre completo, número de nómina y categoría (nivel) del personal, académico y administrativo, enlistado en la nómina reportada al ISSSTESON semestralmente y en periodos irregulares, con su respectivo acuse de recibo.
c) Nombre completo, número de nómina y categoría (nivel) del personal que se encuentre contratado en forma eventual, precisando su fecha de ingreso, señalando el periodo de contratación y sus funciones, dentro de los tres días hábiles siguientes en que el Comité Ejecutivo de EL SINDICATO lo solicite por escrito.
d) Nombre completo, número de nómina y categoría (nivel) del personal que haya recibido los uniformes correspondientes al periodo que se trate.
e) Nombre completo, número de nómina y categoría (nivel) del personal que haya recibido el estímulo a la permanencia, a que se refiere la Cláusula 62, fracción IX del CCT.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signature or mark in blue ink.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL TRABAJO DEL ESTADO

09 SEP 2022

así como aquella que además también resulte necesaria para la realización de las funciones sindicales.

### **CLÁUSULA 8. DERECHOS IRRENUNCIABLES DEL TRABAJADOR Y CASOS NO PREVISTOS**

Las disposiciones de este Contrato Colectivo de Trabajo que favorezcan a los trabajadores sindicalizados son irrenunciables. Los casos no previstos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, en los Reglamentos y Convenios que firmen las partes, se resolverán de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, así como los usos y costumbres establecidos que sean más favorables a los trabajadores sindicalizados que laboren en EL TECNOLÓGICO.

### **CLÁUSULA 9. DERECHOS MÍNIMOS**

En ningún caso los derechos que a favor de los trabajadores que integran EL SINDICATO pactados en este Contrato Colectivo de Trabajo, serán inferiores a los que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables adoptadas conforme dichas normas.

### **CLÁUSULA 10. CONDICIÓN PARA RESCISIÓN**

EL TECNOLÓGICO se obliga a que ningún trabajador, que ocupe un cargo Sindical y aquellos que gocen de licencias temporales para comisiones Sindicales, así como los que ocupen cualquier puesto de representación Sindical de los precisados en el Contrato Colectivo de Trabajo, será rescindido de su empleo, siempre que estos trabajadores no contravengan lo dispuesto en la Ley o las disposiciones legales aplicables.

En ningún caso, durante el ejercicio de sus funciones del Comité Ejecutivo y de las comisiones sindicales respectivas, ni dentro de un plazo posterior inmediato de tres años, los integrantes de estos podrán ser sujetos de despido, acoso laboral o discriminación de ninguna índole que atente a su seguridad física, económica, laboral y social; para garantizar la plena libertad del desarrollo de las funciones sindicales, bajo la pena de que cualquier acto que atente contra lo estipulado en esta cláusula será nulo de pleno derecho.

### **CLÁUSULA 11. REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

EL SINDICATO se reserva el derecho de intervenir directamente en los conflictos sindicales, los cuales deberán atenderse por las comisiones respectivas, salvo aquellos casos en los que expresamente el trabajador renuncie a la representación sindical.

### **CLÁUSULA 12. SUJETOS DE LA RELACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**

Este contrato y las condiciones en él contenidas se aplicarán a todos los trabajadores sindicalizados.

### **CLÁUSULA 13. OBLIGATORIEDAD DE LO PACTADO**

EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO se comprometen a respetar en su totalidad el presente Contrato Colectivo de Trabajo, los Reglamentos y Convenios que celebren las partes.

09 SEP 2022

B. Z. de M. de C.



## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

#### CLÁUSULA 14. DEFINICIONES GENERALES

Para la debida aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, se establecen las siguientes definiciones:

- 1. ADIESTRAMIENTO:** Es el proceso mediante el cual se actualiza y prepara al trabajador para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2. ADSCRIPCIÓN:** Dependencia o centro de trabajo donde el trabajador esté asignado para el desempeño de sus labores.
- 3. ANTIGÜEDAD:** Es el tiempo acumulado de labores por el trabajador en EL TECNOLÓGICO, desde que inicia su contratación.
- 4. CAPACITACIÓN:** Es el proceso de formación integral de los trabajadores, mediante un conjunto de acciones, planes y programas tendentes a lograr el desarrollo de las habilidades y destrezas de ellos mismos, con el objeto de preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, prevenir riesgos de trabajo e incrementar su productividad
- 5. CATEGORÍA:** Es el nivel de cada puesto que forma parte integrante del tabulador de sueldos y salarios.
- 6. COMISIONES MIXTAS:** Las integradas por igual número de representantes de EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO para discutir, conciliar y dictaminar o resolver, previo agotamiento de mecanismos según sea el caso, los asuntos pactados en este contrato o los que surjan producto de los convenios signados bilateralmente. Sus resoluciones serán ejecutadas por parte de las autoridades laborales competentes conforme al artículo 392 de la Ley Federal del Trabajo.
- 7. COMITÉ EJECUTIVO:** Representantes sindicales que, de conformidad con los estatutos de EL SINDICATO, tiene la representación legal del mismo.
- 8. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:** El presente documento de orden laboral el cual constituye el instrumento normativo que regula las relaciones de trabajo entre EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO.
- 9. CENTROS DE TRABAJO:** Son todos aquellos espacios físicos e inmuebles con los que cuenta EL TECNOLÓGICO para realizar sus funciones y a los cuales concurren los trabajadores a desempeñar sus labores.
- 10. DELEGADO SINDICAL:** Representante sindical designado por elección, en cada centro de trabajo.

11. ISSSTESON: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

12. EL TECNOLÓGICO: Instituto Tecnológico Superior de Cajeme (ITESCA).

13. LAS PARTES: EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO.

14. LEY: Ley Federal del Trabajo.

15. LA CONSTITUCION: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. LEY DEL ISSSTESON: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

17. PERÍODO VACACIONAL DE VERANO: Es la suspensión de labores académicas y administrativas programadas entre los meses de julio y agosto de cada año el que se conforma de por lo menos de tres semanas, de acuerdo con el calendario escolar aprobado por EL TECNOLÓGICO.

18. PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO: Es la suspensión de labores académicas y administrativas programadas con fines de cada año e inicio del siguiente, el que se conforma de doce días hábiles continuos en invierno con base en el calendario escolar del TecNM que se encuentre vigente.

19. PERÍODO VACACIONAL DE PRIMAVERA: Es la suspensión de labores académicas y administrativas programadas para el período de semana santa y semana de pascua, conforme a lo estipulado por el calendario escolar aprobado por EL TECNOLÓGICO.

20. REGLAMENTO INTERIOR: El Reglamento Interior de Trabajo que pacten las partes de conformidad con el presente Contrato Colectivo de Trabajo y con la Ley Federal del Trabajo.

21. REPRESENTANTES DEL SINDICATO: Son las personas con facultades y atribuciones de representación de EL SINDICATO en los términos de sus Estatutos Sindicales, así como las personas con facultades delegadas para tratar y resolver los problemas del trabajo que se presentan en la esfera de su competencia con motivos de la aplicación de este Contrato y de la Ley Federal del Trabajo.

22. SALARIO: Es la retribución que debe pagar EL TECNOLÓGICO al trabajador por su trabajo.

23. EL SINDICATO: Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme (SUTITESCA-CTM).

24. TABULADOR: Es el documento que contiene los salarios, clasificación y agrupamiento de categorías, así como los niveles que forman parte del presente Contrato Colectivo de Trabajo, que se agrega como ANEXO TRES.

DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DEL SUR DEL ESTADO

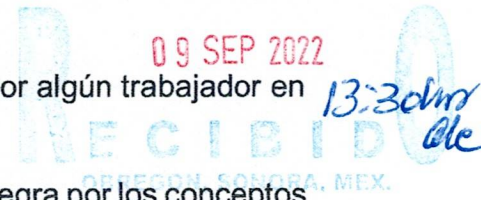
09 SEP 2022

13:30 hrs GLE

SONORA, SONORA, MEX.

09 SEP 2022

13:30 hrs  
de



**25. TRABAJADOR:** Son las personas que prestan sus servicios en forma personal, directa y subordinada a EL TECNOLÓGICO.

**26. VACANTE:** Es la plaza que se crea o que se deja de ocupar por algún trabajador en forma definitiva por cualquier causa.

**27. SUELDO BASE:** Es el ingreso que percibe el trabajador y se integra por los conceptos de sueldo, previsión y ahorro, de acuerdo con el tabulador vigente.

**28. USOS Y COSTUMBRES:** Son las prácticas reiteradas de una conducta.

**29. INVESTIGACIÓN:** La averiguación de uno o varios hechos imputados a uno o más trabajadores sindicalizados, que se efectuará por EL TECNOLÓGICO invariablemente con citación previa e intervención del sindicato y del o los interesados. Del resultado de toda averiguación se levantará acta circunstanciada para constancia, dando copia al interesado y a EL SINDICATO.

**30. SUELDO NOMINAL DE LOS DOCENTES SINDICALIZADOS O TRABAJADORES CON NOMBRAMIENTO ACADÉMICO SINDICALIZADOS:** Es la suma de las percepciones de trabajador que realiza actividades académicas.

**31. SUELDO NOMINAL DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS SINDICALIZADOS O TRABAJADORES CON COMISIÓN ADMINISTRATIVA SINDICALIZADO:** Es la suma de las percepciones del trabajador que realiza actividades administrativas.

**32. TITULARIDAD:** Continuidad en la impartición de una materia académica específica, la cual podrá suspenderse por una comisión administrativa o sindical, y se reanuda al finalizar la comisión respectiva, reconociendo el trabajador que su titularidad puede perderse ante el cierre de una carrera o cambio de planes y programas de estudio, y con independencia de lo anterior el interesado garantice y acredite la preparación y actualización que la impartición de la materia lo requiera.

**33. PERSONAL DE SERVICIOS:** Es la actividad ejecutada por la persona física que presta sus servicios relacionados con mantenimiento, transporte, intendencia y vigilancia de EL INSTITUTO.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO

13/9



09 SEP 2022

B.3 dms  
alc

### CLÁUSULA 15. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR SINDICALIZADO

A todo trabajador sindicalizado se le expedirá una copia del Reglamento interior de Trabajo, una copia del Contrato Colectivo de Trabajo y una credencial oficial (previa solicitud) que lo identifique como trabajador al servicio del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME. Asimismo, EL TECNOLÓGICO entregará estos documentos a los trabajadores sindicalizados, dentro de los quince días siguientes a la firma de su Contrato Individual.

EL TECNOLÓGICO facilitará equipo para la elaboración de una credencial que acredite al trabajador como miembro de EL SINDICATO, bajo supervisión, responsabilidad y resguardo de este último, en la inteligencia de que el referido equipo que habrá de facilitarse en los términos expuestos se llevará a cabo una vez que se haya culminado la credencialización de los alumnos y docentes del instituto, será por el término de una semana para la impresión de las credenciales a que se refiere la presente clausula, misma que será la segunda semana hábil de marzo y la segunda semana hábil de octubre de cada año.

En el mismo plazo, EL TECNOLÓGICO también debe entregar a estos trabajadores la Normatividad Institucional vigente o les informará el sitio de Internet en donde pueden consultarla.

Respecto del Contrato Individual de Trabajo, se hará entrega de una copia a cada trabajador como se indica: para el semestre enero-mayo la entrega se realizará en la primera quincena de abril; para el semestre agosto-diciembre se entregará la primera quincena de octubre.

Por su parte, EL SINDICATO deberá informar a los trabajadores afiliados el sitio de internet donde puede consultar el Contrato Colectivo de Trabajo y Estatutos.

### CLÁUSULA 15 BIS

EL TECNOLÓGICO se compromete a gestionar ante la Junta Directiva, que aquel personal docente eventual que está en nómina, que por causas imputables al Tecnológico sufra discontinuidad entre un semestre y el siguiente, se le respetará su derecho de reintegrarse al semestre que corresponda, con todas las prerrogativas de que gozaba antes del periodo discontinuo y dentro del esquema de estructura.

### CLÁUSULA 16. DE LAS VACANTES

EL SINDICATO tendrá el derecho de proponer al TECNOLÓGICO, mediante una terna, al personal que considere apto para los puestos cuando surjan vacantes a cubrir y EL TECNOLÓGICO se compromete a comunicar en un plazo no mayor de cinco días hábiles si acepta o no la propuesta, incluyendo aquellos puestos que realizan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y, los que realizan funciones relacionadas con trabajos personales de EL TECNOLÓGICO.

## TÍTULO TERCERO TRABAJADORES DEL ITESCA

## CAPÍTULO I

### DEL INGRESO, ADSCRIPCIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA. 09 SEP 2022

#### CLÁUSULA 17. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Para todos los efectos de este Contrato Colectivo de Trabajo, los trabajadores sindicalizados que presten sus servicios a EL TECNOLÓGICO se clasificarán en académicos, administrativos y de servicios. El trabajador académico es la persona física que presta sus servicios de docencia, investigación y, extensión y difusión de la cultura en EL TECNOLÓGICO, conforme a los horarios, planes y programas establecidos por este último.

#### CLÁUSULA 18. PERMANENCIA

EL TECNOLÓGICO se obliga a que ningún trabajador sindicalizado será removido de su empleo o puesto, si cumple satisfactoriamente con sus obligaciones y sólo podrá separarse de su puesto con base en las causales que establezca la Ley Federal del Trabajo.

#### CLÁUSULA 19. NO DISCRIMINACIÓN POR PARENTESCO

En los concursos y procedimientos para ocupar vacantes de puestos académicos o administrativos, los familiares de los trabajadores agremiados tendrán el derecho a participar.

#### CLÁUSULA 20. DEL INGRESO, PROMOCIÓN, ADSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO reconocen que el ingreso, promoción y permanencia del personal académico se regirá por lo que establece la fracción VII del Artículo 3º constitucional, Decreto de creación de EL TECNOLÓGICO y las Condiciones Generales de Trabajo de EL TECNOLÓGICO.

La Comisión Mixta de Ingreso, Promoción, Adscripción y Escalafón del personal académico, tiene las facultades para conducir y vigilar, en todas las fases los procedimientos previos a la contratación del personal académico, así como a la asignación de carga académica, la cual se realizará en función de la titularidad, perfil y antigüedad. EL TECNOLÓGICO informará a EL SINDICATO sobre las necesidades de programación o contratación de personal docente durante la programación de estructura en el periodo correspondiente.

EL TECNOLÓGICO notificará a EL SINDICATO sobre las horas académicas disponibles que correspondan a las plazas del personal académico que, por defunción, pensión, jubilación u otro caso, se hayan retirado de ITESCA y, a convocar, de forma anual en el mes de octubre, la ocupación de las mismas a través de la Comisión Mixta de Ingreso, Promoción, Adscripción y Escalafón del personal académico, que cumpla con los requisitos establecidos para ocupar dichas horas, en la inteligencia de que, el o la Directora General tendrá voto de calidad en las decisiones de la Comisión Mixta antes citada.

**CLÁUSULA 20 BIS DE LA PROGRAMACIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA** 09 SEP 2022

EL TECNOLÓGICO dará acceso a la Base Integral de Datos Institucionales (BIDI) a EL SINDICATO, por lo menos diez días hábiles antes del inicio de clases, permitiendo que se conozca con toda transparencia la estructura académica previa, al inicio de cada semestre.

**CLÁUSULA 20 TER. DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE**

EL TECNOLÓGICO se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 65 del Programa de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, emitiendo la convocatoria para la promoción del personal académico.

**CLÁUSULA 21. DEL INGRESO, PROMOCIÓN, ADSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

Las plazas de los trabajadores administrativos y de servicios vacantes o de nueva creación, serán cubiertas exclusivamente por candidatos que propongan EL SINDICATO y EL TECNOLÓGICO, sujetándose al proceso a cargo de la Comisión Mixta de Ingreso, Promoción, Adscripción y Escalafón del personal administrativo, la cual tiene facultades para conducir y vigilar, en todas sus fases los procedimientos previos a la contratación del personal administrativo. EL TECNOLÓGICO informará a EL SINDICATO sobre las plazas administrativas y de servicios vacantes o de nueva creación, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se generen.

**TÍTULO CUARTO  
CONDICIONES DE TRABAJO**

**CAPÍTULO I**

**JORNADA DE TRABAJO**

**CLÁUSULA 22. JORNADA DE TRABAJO**

Por jornada se entiende el tiempo diario que el trabajador está a disposición de EL TECNOLÓGICO para prestar el servicio contratado. EL TECNOLÓGICO está obligado en los Centros de Trabajo donde se aplique el presente contrato, a conceder a los trabajadores sindicalizados dos días de descanso por cada cinco días de labores, procurando que uno de esos días de descanso sea el domingo.

En caso de que el trabajador labore el día domingo, se le pagará un 25% de prima dominical señalado en la Ley Federal del Trabajo.

La jornada de trabajo podrá ser diurna, nocturna o mixta, y tendrá la duración máxima que previene la ley. En el caso de la jornada continua, el trabajador tendrá derecho a 30 minutos de descanso para tomar alimentos, este periodo será fijado por EL TECNOLÓGICO según las necesidades de la institución.

El trabajo diurno es el que se realiza entre las 6:00 y las 20:00 horas; el trabajo nocturno es el que comprende periodos entre las 20:00 y las 6:00 horas, y será jornada mixta la que comprende periodos de la jornada diurna y nocturna, siempre que el lapso de jornada nocturna no exceda de tres horas y media, pues en este caso se reportará como jornada

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
09 SEP 2022  
13:30hrs de  
IDG  
SONORA, SONORA, MEX.

nocturna. Los trabajadores que laboren dentro de la jornada diurna no deberán exceder ocho horas diarias; siete y media horas para la jornada mixta y, siete horas para la nocturna, sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior.

EL TECNOLÓGICO se compromete a avisar al personal administrativo y de servicios, así como a EL SINDICATO, de cualquier cambio en los horarios de trabajo por lo menos tres días antes (a consideración en casos imprevistos).

En el periodo de verano, el personal de tiempo completo tendrá una jornada laboral de 35 horas a la semana, sin que se afecte el salario devengado en jornada normal.

El personal docente podrá hacer uso del checador para marcar su salida diez minutos antes de la hora establecida, siempre y cuando justifique ante la jefatura del Departamento de personal tal necesidad y obtenga la correspondiente autorización.

El personal administrativo podrá solicitar se modifique su horario de entrada y salida debiendo cumplir con su jornada laboral completa siempre y cuando justifique antes la Dirección general tal necesidad y obtenga la correspondiente autorización.

El personal cuyo horario de entrada y salida resulte conexo, derivado del cambio de turno, solo deberá checar una entrada y una salida, atendiendo a que su horario es continuo.

### CLÁUSULA 22 BIS. JORNADA DE PERSONAL DE VIGILANCIA

EL TECNOLÓGICO se compromete a otorgar al personal de vigilancia las vacaciones que correspondan conforme a la Ley Federal del trabajo, justamente en los términos de su artículo 76, dentro de un máximo de seis meses siguientes al plazo cumplido, conforme a la siguiente tabla:

Primer año de labores	Seis días
Segundo año de labores	Ocho días
Tercer año de labores	Diez días
Cuarto año	Doce días
Del quinto año en adelante y por cada periodo de cinco años	Catorce días que aumentará en dos días cada periodo de cinco años

### CLÁUSULA 23. PAGO POR JORNADA EXTRAORDINARIA O TRABAJOS ESPECIALES AL PERSONAL DE SERVICIOS

Para que el trabajo extraordinario del personal de servicios sea pagado, es necesario que se contabilice y que EL TECNOLÓGICO lo autorice y será remunerado conforme a

*[Handwritten signatures]*

09 SEP 2022

las disposiciones de los artículos 66, 67 y 68 de la Ley Federal del Trabajo. Al término del trabajo encomendado o al cumplirse el tiempo máximo permitido por la Ley, el trabajador dará aviso inmediatamente a su superior jerárquico para tomar nota de esta labor extraordinaria. Las labores serán suspendidas precisamente a la hora fijada por los horarios respectivos, el trabajador no podrá abandonar su puesto antes de cumplir con la obligación de desempeñar el trabajo asignado.

El trabajo extraordinario que se realice conforme a esta cláusula deberá ser pagado en el período de pago siguiente al de su ejecución, según la forma de pago del trabajador.

#### **CLÁUSULA 24. DERECHO A SOLICITAR JORNADA CONTINUA**

En las dependencias donde EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO acuerden; el personal sindicalizado podrá solicitar jornada continua de acuerdo con los planes y programas de las propias dependencias de adscripción. La vialidad de este acuerdo deberá formalizarse cada semestre por las partes y dependerá del análisis del posible impacto que el horario de trabajo pueda tener en los servicios que presta EL TECNOLÓGICO a la comunidad universitaria y a la sociedad.

### **CAPÍTULO II**

#### **SALARIO**

#### **CLÁUSULA 25. SALARIO**

Salario es la retribución que EL TECNOLÓGICO debe pagar al trabajador por su trabajo y su monto será el fijado por cada plaza o puesto indicado en el tabulador vigente aprobado de conformidad por la H. junta directiva del TECNOLÓGICO y el SINDICATO, precisando que los salarios mínimos profesionales deberán ser iguales o superiores a los que señalen las leyes y o reglamentos de la materia.

El TECNOLÓGICO se compromete a pagar salarios que en ningún caso sean menores respecto de aquellos que se realicen a personal de nuevo ingreso respecto de las relaciones laborales existentes, considerando siempre la antigüedad y categoría correspondiente a cada trabajador y con base en el tabulador respectivo en los términos que provean las Comisiones Mixtas de Ingreso, Promoción, Adscripción y Escalafón tanto del personal administrativo y del personal académico.

#### **CLÁUSULA 26. COMPONENTES DEL SALARIO**

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, prestaciones en especie y cualquier prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. EL TECNOLÓGICO, previo consentimiento del trabajador podrá realizar el pago de salario mediante transferencia electrónica a más tardar los días 15 y último de cada mes. Cuando el día del pago sea inhábil, deberá efectuarse el día hábil inmediato anterior.

09 SEP 2022

### CLÁUSULA 27. REVISIÓN ANUAL DEL SALARIO

El incremento salarial será revisado entre EL SINDICATO y EL TECNOLÓGICO cada año de acuerdo con lo estipulado en el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo. Tomando en consideración la gran importancia de la educación que es de origen público e interés social, no será violatorio del principio igualdad de salarios para igualdad de labores, los correspondientes a las diferentes categorías académicas. Los trabajadores son responsables del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin que ello omita la responsabilidad solidaria de EL TECNOLÓGICO.

13:30hrs  
Ale

### CLÁUSULA 28. DESCUENTOS AL SALARIO

Las partes convienen que EL TECNOLÓGICO deberá precisar las funciones de cada puesto laboral y no se podrá imponer sanción económica, ni administrativa alguna por la omisión de una actividad no definida.

Con relación a los descuentos de cualquier índole, señalando de manera enunciativa y no limitativa, por ejemplo: viáticos, comisiones, apoyos para eventos, entre otros, EL TECNOLÓGICO se obliga a informar al afectado con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la aplicación del descuento, de forma tal que el afectado pueda ejercer su derecho de audiencia.

Los descuentos a los salarios de los trabajadores serán exclusivamente los autorizados por la Ley Federal de Trabajo, por lo que ningún descuento podrá efectuarse, sin que exista motivación y fundamentación expresa válida, para ello.

### CLÁUSULA 29. DESCUENTO DE CUOTA SINDICAL

EL TECNOLÓGICO realizará los descuentos a los trabajadores que correspondan al pago de cuotas sindicales, de carácter ordinario y extraordinario siempre y cuando se cuente con el soporte documental que contempla la Ley Federal del Trabajo. EL TECNOLÓGICO no cobrará retribución alguna por hacer esos descuentos y se obliga a transferir el monto de las cuotas recaudadas dentro de los primeros diez días hábiles de cada quincena, así como de enviar la relación de montos aportados por cada trabajador sindicalizado.

## CAPÍTULO III

### LICENCIAS Y PERMISOS

### CLÁUSULA 30. DEL AÑO SABÁTICO

EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO reconocen la existencia del derecho al año sabático para los trabajadores académicos, mismo que está regulado por las disposiciones del Reglamento para el Personal Académico.

13

### CLÁUSULA 31. DE LAS LICENCIAS

El trabajador sindicalizado tendrá derecho a disfrutar de hasta doce días de licencia al año, los primeros seis con goce íntegro de salarios y los segundos seis días sin goce de salario.

13

09 SEP 2022

El trabajador deberá solicitar la licencia por escrito, donde exponga los motivos al (a) Director (a) General de EL TECNOLÓGICO. La licencia será concedida o negada por escrito para que tenga validez, salvo en caso de fuerza mayor, cuando el trabajador se encuentre impedido para obtener la licencia previamente; en este caso el trabajador deberá justificar su ausencia al reanudar sus labores. EL TECNOLÓGICO dará aviso a EL SINDICATO de las razones, en caso de que alguna licencia sea negada.

Será potestativo de EL TECNOLÓGICO conceder licencias por mayor tiempo, en el entendido de que EL TECNOLÓGICO no concederá estas licencias por mayor tiempo en caso de que la ausencia temporal del trabajador cause daño a los servicios.

### CLÁUSULA 32. LICENCIA TEMPORAL

Los trabajadores de planta tendrán derecho de licencia sin goce de sueldo para ausentarse del servicio en los siguientes casos:

- I- Para el desempeño de cargos de elección popular, directa o indirecta, desde la designación como candidatos, hasta que se terminen los periodos para el que hayan sido electos; o bien, hasta el día en que sea calificada la elección cuando no resulten electos.
- II- Para superación personal en el caso de que el trabajador quiera cursar posgrados siempre y cuando esté demostrando a la institución semestre con semestre su regularidad en los cursos y adquiera el compromiso moral a su regreso de permanencia a EL TECNOLÓGICO.
- III- Por razones personales, hasta por doce meses que podrán ser continuos o fraccionados, los cuales serán acumulativos, sin detrimento de las necesidades de la institución, a los trabajadores que tengan laborando más de tres años, por una sola vez por todo el tiempo que dure la relación laboral.
- IV- Para que puedan otorgarse licencias sin goce de salario, a que se refieren las fracciones I, II y III de esta cláusula deberán solicitarse cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se inicien, remitiendo copia de la solicitud al jefe inmediato a excepción de casos de enfermedad.
- V- Las licencias sin goce de sueldo se concederán o negarán en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día en que se reciba la solicitud correspondiente, a excepción de casos de enfermedad.

Los trabajadores que disfruten de licencia autorizada, en los términos de esta cláusula, podrán renunciar a ésta, siempre y cuando no afecte derechos de terceros, precisando que el trabajador que hubiese gozado de licencia siempre regresará al cargo que ocupaba y exactamente con las mismas condiciones imperantes de cuando le fue otorgada dicha licencia. Las vacantes se cubrirán preferentemente con trabajadores sindicalizados de la misma área de adscripción conforme a lo dispuesto por la Comisión Mixta correspondiente.

### CLÁUSULA 33. PERMISOS CON GOCE DE SALARIO

EL TECNOLÓGICO concederá permisos con goce íntegro de salario cuando el trabajador sindicalizado tenga al menos seis meses consecutivos de servicio, en los siguientes casos:

- I- Por cinco días y por una sola vez cuando el trabajador contraiga matrimonio.
- II- Cuando sean requeridos para alguna diligencia por autoridad judicial o administrativa.
- III- Se otorgará hasta diez días hábiles, para presentar o preparar examen de grado de cualquier carrera o posgrado.
- IV- Por hasta diez días hábiles para asistir a cualquier familiar directo en primer grado, en línea recta ascendiente, descendiente y cónyuge, en los términos de las leyes aplicables, en los casos de enfermedades o riesgos graves de salud; exhibiendo comprobantes idóneos.
- V- Por hasta diez días para atender las consecuencias derivadas de siniestros tales como: incendio, inundación, derrumbes, accidentes automovilísticos graves o cualesquier otro evento natural o social incontrolable.

### CLÁUSULA 34. PERMISO PARA ASUNTOS MÉDICOS

EL TECNOLÓGICO concederá permiso a los trabajadores sindicalizados que requieran ausentarse de sus labores para estudios o consulta con especialistas fuera de la ciudad de su residencia por prescripción médica, así como para asistir a consultas médicas o realización de estudios médicos donde éste fuera el caso.

Los trabajadores deberán dar aviso a su jefe inmediato y al departamento de personal para el control de salida, entregando copia del documento médico emitido, indicando la cita; y al reincorporarse a sus labores, deberá entregar copia de la constancia de asistencia a consulta o a la realización de estudios correspondientes, o en su caso la incapacidad que se le hubiese otorgado.

En las mismas condiciones se otorgará permiso de hasta 30 horas laborales pagadas al año a los trabajadores sindicalizados, para asistir a consultas o estudios médicos de sus familiares directos (padres, hijos, cónyuge), dentro de la localidad de residencia de los trabajadores, por medio de pase de salida emitido por el Departamento de Personal para su control.

Estos permisos no se descontarán de los días de licencia a que se refiere la cláusula 31, salvo que los trabajadores no entreguen los documentos señalados en esta cláusula.

### CLÁUSULA 35. ESTÍMULO A LA ASISTENCIA

EL TECNOLÓGICO otorgará un estímulo económico equivalente a dos días de salario a los trabajadores sindicalizados que no hagan uso de los días de licencia con goce íntegro de salario a que se refiere la cláusula 31 del presente Contrato Colectivo de Trabajo. Dicho monto será calculado de acuerdo con el tabulador vigente, y será pagado en la primera quincena del mes de diciembre del año al que corresponda el uso de esos días.

### CLÁUSULA 36. PERMISO PARA ACTIVIDADES SINDICALES

EL TECNOLÓGICO dará permiso con disfrute de salarios a los directivos sindicales, delegados y miembros de comisiones por el tiempo que duren las asambleas ordinarias o extraordinarias; o juntas especiales, generales, representativas o plenarias, siempre y cuando medie convocatoria.

09 SEP 2022 13:30  
Cde

CAJEME, SONORA, MEX.



09 SEP 2022

13:30 hrs  
ale

En las mismas condiciones se concederá permiso a los trabajadores sindicalizados para que asistan a las asambleas ordinarias o extraordinarias.

EL TECNOLÓGICO facilitará el uso de las instalaciones universitarias para que EL SINDICATO realice las actividades a que se refiere esta cláusula, siempre que no se afecte la realización de las actividades académicas y administrativas de EL TECNOLÓGICO, así como los servicios que éste brinda a la comunidad universitaria y a la sociedad.

EL SINDICATO informará a EL TECNOLÓGICO de la realización de cada evento comprendido en esta cláusula, con una anticipación mínima de diez días hábiles, mediante escrito dirigido a la Dirección General en el que se exprese la fecha, lugar y horario en que se llevará a cabo el evento. Así como los nombres de los trabajadores que asistirán al evento, cuando se trate de eventos que ocurran fuera de las instalaciones de ITESCA. En los casos de asambleas extraordinarias la anticipación del aviso a EL TECNOLÓGICO se hará con al menos un día hábil de anticipación.

### **CLÁUSULA 37. INCAPACIDAD POR MATERNIDAD**

Las mujeres trabajadoras sindicalizadas, que tengan dos semestres consecutivos laborando en EL TECNOLÓGICO, tendrán derecho a noventa días de incapacidad, con el respectivo pago de salario íntegro en el caso de gravidez, pudiendo gozar de dicho descanso treinta días antes del parto. Este periodo de incapacidad se prorrogará por el tiempo necesario en caso de que se vean imposibilitadas a trabajar a consecuencia del parto, por prescripción médica.

Durante el embarazo las trabajadoras sindicalizadas no realizarán actividades que requieran de un esfuerzo físico que pudiera poner en riesgo su salud y ocasionarle trastornos a ella o al producto.

### **CLÁUSULA 38. PERMISO DE PATERNIDAD**

EL TECNOLÓGICO otorgará permiso de paternidad de cinco días hábiles con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de su hijo, de acuerdo con el Artículo 132, fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo.

### **CLÁUSULA 39. LICENCIA POR DEFUNCIÓN**

EL TECNOLÓGICO está de acuerdo en otorgar cinco días hábiles de permiso con goce de salario en caso de muerte de un familiar directo del trabajador sindicalizado ya sea padre, madre, cónyuge, hijos o hermanos de éste, a partir del día siguiente a la fecha del suceso, con la simple obligación de acreditar dicho acontecimiento en un plazo de diez días hábiles posteriores a la conclusión de esta licencia.

Estos permisos no se descontarán de los días de licencia a que se refiere la cláusula 31, salvo que los trabajadores no acrediten el acontecimiento señalado en esta cláusula.

### **CLÁUSULA 40. AVISO DE INCAPACIDAD MÉDICA**

El trabajador sindicalizado que falte a su trabajo por enfermedad o accidente estará obligado a dar aviso sin demora alguna y presentar su incapacidad expedida por el ISSSTESON, en caso de no contar con dicho servicio, podrá presentar incapacidad expedida por cualquier centro de salud o médico con cédula profesional a EL

TECNOLÓGICO, quien valorará dichas incapacidades con la intención de que en su caso se omitan los descuentos.

#### **CLÁUSULA 41. LICENCIA A COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO**

EL TECNOLÓGICO concede cinco licencias sindicales de tiempo completo (200 horas) para los integrantes del Comité Ejecutivo y los delegados sindicales, con salarios y prestaciones íntegras, durante el tiempo que permanezcan en sus funciones.

El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de asignar el número de horas equivalentes a las cinco licencias de tiempo completo, según lo considere pertinente para el trabajo sindical.

#### **CLÁUSULA 42. PERMISO PRE JUBILATORIO**

EL TECNOLÓGICO reconoce el derecho por parte del trabajador de un periodo pre-jubilatorio con goce de sueldo, por única ocasión y por un periodo de cuatro meses a todo aquel trabajador sindicalizado que se encuentre en condición de recibir su pensión o jubilación por parte del ISSSTESON.

#### **CLÁUSULA 43. DE LAS LICENCIAS PARA OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS**

En caso de que un trabajador sindicalizado ocupe un puesto de confianza de los contemplados en el ANEXO 4 del presente Contrato Colectivo de Trabajo, al concluir sus funciones en dicho puesto deberá regresar a las mismas condiciones de trabajo que tenía antes de ocupar el cargo, en el caso del personal docente, deberá regresar en condiciones similares en base a las necesidades de estructura académica.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE EL TECNOLÓGICO**

#### **CLÁUSULA 44. DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS**

Preferir en igualdad de condiciones, competencia y antigüedad a los trabajadores de planta sindicalizados respecto de los que no son, para promociones y/o cambios de adscripción a plazas autorizadas para tiempo indeterminado, incremento de salario o cualquier otro beneficio.

#### **CLÁUSULA 45. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Cubrir las aportaciones que le correspondan a EL TECNOLÓGICO, para que los trabajadores de planta sindicalizados reciban los beneficios de seguridad social. En el caso de los trabajadores sin plaza sindicalizados, y que se les termine el contrato de trabajo y por consiguiente su servicio de seguridad social, estos tendrán derecho a conservar dicho servicio, siempre y cuando cubran las cuotas correspondientes hasta por tres meses. El pago deberá cubrir las cuotas por adelantado.

EL INSTITUTO deberá cubrir las aportaciones que le correspondan a EL TECNOLÓGICO, en términos de la ley numero 38 reglamentaria del ISSSTESON 30 días posteriores al cierre mensual correspondiente, para que los trabajadores de planta sindicalizados reciban los beneficios de seguridad social.

#### **CLÁUSULA 46. CONVENIO DE SERVICIOS ISSSTESON**

Cuando se presente un proceso de revisión del convenio de servicios de seguridad social que EL TECNOLÓGICO tiene suscrito con el ISSSTESON, podrán participar conjuntamente EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO en la negociación ante el ISSSTESON de las condiciones que se pretendan pactar en dicho instrumento. EL TECNOLÓGICO mantendrá informado a EL SINDICATO de las gestiones que realice ante el ISSSTESON respecto al convenio de servicios de seguridad social.

#### **CLÁUSULA 47. EQUIPO DE TRABAJO**

EL TECNOLÓGICO proporcionará en la primera semana de cada semestre, esto es a más tardar el día 10 de enero y el día 10 de agosto al personal de servicios; dos camisas, un pantalón y un par de zapatos de trabajo, más los útiles, herramientas, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos cuando dejen de ser útiles, obligándose el trabajador a devolverlos cuando ya no sean necesarios para el desempeño de su trabajo considerando su naturaleza y vida útil.

EL TECNOLÓGICO además deberá tomar como un elemento de referencia, los informes emitidos por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para proporcionar los requerimientos indicados en esta cláusula.

#### **CLÁUSULA 48. APOYO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

EL TECNOLÓGICO cubrirá a los trabajadores sobre el sueldo base, conforme a la Ley del INFONAVIT, un apoyo para la adquisición de vivienda igual al cinco por ciento, en cumplimiento en lo establecido en el Artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo, y proveerá de las condiciones necesarias a EL SINDICATO para el impulso de convenios ante el INFONAVIT.

#### **CLÁUSULA 49. FOMENTO A LA CULTURA Y EL DEPORTE**

EL TECNOLÓGICO se compromete a otorgar un apoyo económico hasta por la cantidad de \$30 000.00 anuales (treinta mil pesos 00/100 M.N.) destinados al fomento de la cultura y el deporte entre sus trabajadores, al efecto, EL SINDICATO formulará las solicitudes a la Dirección General.

#### **CLÁUSULA 50. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto del capítulo III bis del Título Cuarto, así como los artículos 132, fracción XV, 153 A y 153 X y 391 fracciones XVII y XVIII de la Ley Federal del Trabajo, EL TECNOLÓGICO proporcionará capacitación y adiestramiento a los trabajadores, con el objeto de actualizar y perfeccionar sus conocimientos, prepararlos para ocupar una vacante o un nivel escalafonario inmediato superior o algún puesto de nueva creación o en general mejorar sus aptitudes y habilidades en el trabajo, el cual deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo. La Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento deberá proponer las acciones relacionadas con

09 SEP 2022

B:3dm/ale

esta cláusula a EL TECNOLÓGICO de manera oportuna y pertinente para tales efectos.

### CLÁUSULA 50 BIS. LOCACIÓN

EL TECNOLÓGICO se compromete a otorgar en forma óptima el uso del aula magna de sus instalaciones, a EL SINDICATO, siempre que así lo requiera por escrito con la anticipación de dos días, sujeto a disponibilidad por parte del instituto con el objeto de que este último imparta en forma directa, a sus agremiados cursos, conferencias, talleres o cualquier otra actividad, a sus asociados, en materia de desarrollo humano integral. Así mismo y derivado de lo anterior, EL SINDICATO se hace responsable de la custodia de dicha aula.

### CLÁUSULA 51. APOYO A EL SINDICATO PARA GASTOS DE OPERACIÓN

EL TECNOLÓGICO se compromete a entregar en los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa entrega del recibo correspondiente por parte del SINDICATO, la suma de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para gastos de operación de EL SINDICATO.

### CLÁUSULA 51 BIS ESPACIO DE TRABAJO EXCLUSIVO PARA EL COMITÉ

EL TECNOLÓGICO se compromete a seguir proporcionando, la oficina ubicada en el extremo del ala oriente de la planta alta del edificio 6, para el ejercicio del trabajo sindical, además del mobiliario y redes de telecomunicación.

## CAPÍTULO V

### DE LAS COMISIONES MIXTAS Y COMITÉS

#### CLÁUSULA 52. LAS COMISIONES MIXTAS

Para efecto de la más adecuada aplicación de los preceptos establecidos en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, funcionarán de manera bilateral las siguientes comisiones permanentes:

- COMISIÓN MIXTA DE CONCILIACIÓN.
- COMISIÓN MIXTA DE INGRESO, PROMOCIÓN, ADSCRIPCIÓN Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- COMISIÓN MIXTA DE INGRESO, PROMOCIÓN, ADSCRIPCIÓN Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.
- COMISIÓN MIXTA DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA
- COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

#### CLÁUSULA 53. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

Las comisiones mixtas a que se refiere la cláusula anterior se integrarán paritariamente por seis representantes que EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO designen respectivamente; sus resoluciones deberán ser unánimes y son obligatorias en los términos del artículo 392 de la Ley Federal del Trabajo para aquellas comisiones mixtas a que se refiere dicho artículo y funcionarán conforme a sus propios reglamentos, sin

contravenir lo dispuesto en este contrato y las disposiciones legales aplicables, mismos que se pactarán y modificarán a petición de alguna de las partes en cualquier tiempo, previo agotamiento de mecanismos internos (que se establecerán por acuerdo de las partes).

Cuando las reuniones bilaterales de las comisiones mixtas se realicen dentro del horario laboral, EL TECNOLÓGICO otorgará permiso a los integrantes para asistir. De igual forma EL TECNOLÓGICO se obliga a proporcionar equipo y materiales necesarios para el debido funcionamiento operativo de las comisiones mixtas.

#### **CLÁUSULA 54. COMITÉ FORE**

En relación con la operación del Fondo de Retiro para los Trabajadores de EL TECNOLÓGICO, según lo dispuesto en el Artículo 16 del Capítulo II del Reglamento para el Fondo de Retiro de los Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, el representante de los trabajadores del Comité FORE-ITESCA será designado por el Comité Ejecutivo de EL SINDICATO y gozará de la facultad de voto, que deberá ser expreso, para cualquier operación relacionada al referido fondo.

#### **CLÁUSULA 55. COMITÉ FOAH**

Para la operación del Fondo de Ahorro de los Trabajadores de EL TECNOLÓGICO y según lo dispuesto por el Artículo 15 del Reglamento para el Fondo de Ahorro de los Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, donde se establecen los miembros del Comité FOAH-ITESCA, el representante de los trabajadores será designado por el Comité Ejecutivo de EL SINDICATO y gozará de la facultad de voto, que deberá ser expreso, para cualquier operación relacionada al referido fondo.

#### **CLÁUSULA 56. COMITÉ FOVI**

Con fundamento en el Reglamento para el Fondo de Vivienda de los Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, EL SINDICATO designará al representante de los trabajadores que participe en el Comité FOVI-ITESCA, según lo establece el Artículo 15, Capítulo II del mencionado reglamento. El representante de los trabajadores será designado por el Comité Ejecutivo de EL SINDICATO y gozará de la facultad de voto, que deberá ser expreso, para cualquier operación relacionada al referido fondo.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS**

#### **CLÁUSULA 57. APOYO DE MATRIMONIO**

Los trabajadores sindicalizados con más de seis meses de trabajo tendrán derecho a recibir por una sola vez, el equivalente a una quincena de salario al contraer matrimonio, presentando el acta oficial correspondiente, siempre y cuando presente la correspondiente solicitud dentro de un plazo que no exceda los tres meses a partir de que ocurrió el evento, previniéndoles que, de no hacerlo en el señalado plazo, perderán su derecho.

09 SEP 2022

### CLÁUSULA 58. AYUDA POR NACIMIENTO

EL TECNOLÓGICO otorgará la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de canastilla maternal al personal sindicalizado, con más de seis meses de trabajo, presentando el acta de nacimiento del hijo o hija, siempre y cuando presente la correspondiente solicitud dentro de un plazo que no exceda los tres meses a partir de que ocurrió el evento, previniéndoles que, de no hacerlo en el señalado plazo, perderán su derecho.

13,30hrs  
alc

### CLÁUSULA 59. APOYO POR DEFUNCIÓN

En el caso del fallecimiento del trabajador, independientemente de las demás prestaciones a que tienen derecho los beneficiarios, EL TECNOLÓGICO se obliga a proporcionar la cantidad de 30 días de sueldo íntegro, entregando copia de la evidencia respectiva a la Secretaria Tesorera del SUTITESCA-CTM, para gastos de defunción y un pago póstumo equivalente a tres meses de sueldo íntegro más las partes proporcionales de aguinaldo, vacaciones y prima vacaciones.

### CLÁUSULA 60. AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS

EL TECNOLÓGICO otorgará un apoyo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en caso de muerte de algún familiar directo (padres, hijos o cónyuge).

### CLÁUSULA 61. APOYO MÉDICO

EL TECNOLÓGICO proporcionará una ayuda por la cantidad de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), al año, a aquellos trabajadores que requieran servicios no proporcionados por ISSSTESON, como: aparatos ortopédicos, prótesis, aparatos auditivos, sillas de ruedas, renta de equipo médico, análisis químicos especiales y estudios de imagenología; previa prescripción médica, para el propio trabajador, cónyuge o hijos dependientes. Dicha prestación se limitará a un monto total en su conjunto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al año.

### CLÁUSULA 61 BIS. SEGURO DE VIDA

EL TECNOLÓGICO se obliga a contratar un seguro de vida para todos los trabajadores sindicalizados por la cantidad de al menos \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), entregándose a cada trabajador su póliza correspondiente. Bajo ningún concepto podrán cancelarse seguros de vida ya pactados, EL TECNOLÓGICO se compromete a dar seguimiento puntual de manera conjunta para asegurar el pleno derecho del trabajador.

### CLÁUSULA 62. PRESTACIONES

EL TECNOLÓGICO se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados, las siguientes prestaciones en las cantidades que se indican a continuación:

- I. **Apoyo de Despensa.** EL TECNOLÓGICO otorgará a los trabajadores administrativos y de servicios al menos la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de despensa. Por lo que respecta al personal docente, esta prestación se pagará a razón de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) por cada hora semana mes de su carga académica.
- II. **Prima de Antigüedad.** Los trabajadores de planta percibirán en función de sueldo base, una compensación por antigüedad de la siguiente manera: a los que tengan 5 años de servicio, el 10 %. Por cada año más de servicio, el 2 %. Esta compensación no podrá exceder, por ningún motivo del 30 %.

09 SEP 2022

B.3dms  
ak

- III. **Prima Vacacional.** EL TECNOLÓGICO se compromete a proporcionar a los trabajadores en la segunda semana de julio una prima vacacional correspondiente a 15 días de salario íntegro para las vacaciones de verano.
- IV. **Aguinaldo.** Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual equivalente a cuarenta días de salario, el pago de esta prestación se hará a más tardar el día quince de diciembre. Tratándose del personal docente que labore con distinta carga en dos semestres, el pago de dicha prestación se hará con el promedio de la carga académica laborada durante el año.
- V. **Bono de Puntualidad y Asistencia.** Los trabajadores tendrán derecho a percibir un bono de Puntualidad y Asistencia al finalizar cada semestre consistente en trece días de salarios pagables de la siguiente manera: para el correspondiente al semestre enero-junio a más tardar la segunda quincena del mes de agosto, en el caso del semestre julio-diciembre el pago se realizará a más tardar la segunda quincena de febrero. Ante ello, la Comisión Mixta de Puntualidad y Asistencia determinará las reglas de operación y EL INSTITUTO informará a EL SINDICATO la motivación del sentido del resultado. Esta prestación económica está sujeta a la disponibilidad presupuestal de EL TECNOLÓGICO.
- VI. **Fondo de Ahorro.** El personal sindicalizado del ITESCA tiene derecho a un fondo de ahorro denominado FOAH-ITESCA, con las aportaciones que la institución otorgará a los trabajadores en partes iguales de al menos el 6% del sueldo nominal. El cual se hará entrega en los primeros quince días naturales de diciembre. En el caso de la separación del trabajador, por cualquier causa, EL INSTITUTO deberá hacer entrega de su fondeo de ahorro en un plazo máximo de cinco días.
- VII. **Bono Primavera.** Se otorgará al personal sindicalizado en servicio activo un bono primavera (antes bono navideño) por el equivalente a 15 días de salario del primer periodo vacacional del año en curso, que será pagado en la semana previa al periodo vacacional comprendido por la semana mayor y de pascua. Esta prestación económica está sujeta a la disponibilidad presupuestal de EL TECNOLÓGICO.
- VIII. **Ajuste de Calendario.** EL TECNOLÓGICO se compromete a pagar a los trabajadores tres días de salario integrado en la primera quincena de diciembre.
- IX. **Estímulo a la permanencia.** En el caso de los trabajadores eventuales al cumplir los diez años de servicio, se les reconocerá con un apoyo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) que se pagará por única ocasión y en una sola exhibición en la segunda quincena del mes de agosto o en la segunda quincena del mes de febrero, según corresponda atendiendo la permanencia.
- X. **Reconocimiento a la permanencia.** En el caso del personal académico, administrativo y de servicios, EL TECNOLÓGICO hará un reconocimiento formal a la permanencia, a los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30 o más años de servicio, el cual se realizará cada año en el mes de noviembre por corresponder al Aniversario del decreto de creación de EL TECNOLÓGICO.
- Al personal que se retire de la institución antes de la fecha del reconocimiento formal y, que en el año de su retiro cumpla con el plazo establecido, se le citará para los efectos correspondientes.

### CLÁUSULA 63. DE LAS EXENCIONES DE PAGO.

EL TECNOLÓGICO otorgará becas a los trabajadores y a sus familiares directos (cónyuge o hijos) en estudios de Nivel Superior, Educación Continua y Posgrados (en programas propios de la institución) consistente en el 100 % de descuento del costo de

contado en inscripción semestral. No aplica en extraordinarios, pasantías, o cursos de repetición. En el trámite de titulación se otorgará un 50% de descuento en el costo. Esta cláusula será aplicable aun en el caso de que un trabajador activo fallezca, se jubile o se pensione.

#### **CLÁUSULA 64. FONDO DE RETIRO**

El trabajador sindicalizado del ITESCA tiene derecho a un Fondo de Retiro denominado FORE-ITESCA con las aportaciones que EL TECNOLÓGICO otorgará a los trabajadores, equivalente al 7% del sueldo nominal y con aportación de los trabajadores del 3 % del sueldo nominal, que se depositará en la cuenta correspondiente de cada trabajador.

#### **CLÁUSULA 65. PRIMEROS AUXILIOS**

EL TECNOLÓGICO se compromete a instalar y mantener en cada dependencia, botiquines con medicamentos de calidad y en cantidad suficiente para prestar primeros auxilios. La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, cuando reciba la solicitud justificada, realizará un estudio de los requerimientos específicos, a partir del cual se establecerá el número de botiquines que deberán instalarse en cada dependencia. Así mismo, determinará las necesidades de reposición de medicamentos y materiales de curación requeridos, los que deberán surtirse a más tardar en diez días hábiles posteriores a su solicitud.

EL TECNOLÓGICO se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **CLÁUSULA 65 BIS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS**

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene establecerá un programa de acciones acorde a las necesidades de seguridad e higiene que la fuente de trabajo requiera, lo anterior con sustento legal en el artículo 392 de la ley federal del trabajo.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DESCANSO Y VACACIONES**

#### **CLÁUSULA 66. PERIODO VACACIONAL**

EL TECNOLÓGICO está de acuerdo en otorgar los siguientes periodos vacacionales a trabajadores sindicalizados: tres semanas continuas en el verano, doce días hábiles continuos en el invierno y el conformado por las semanas mayor y de pascua completas, cubriéndose al trabajador el sueldo correspondiente.

Cuando las necesidades de la institución así lo requieran, EL TECNOLÓGICO a propuesta de los titulares de las áreas, determinará qué trabajadores se quedarán de guardia durante los periodos vacacionales.



El derecho a las vacaciones es irrenunciable; por lo tanto, no podrá exigirse compensación pecuniaria cuando no se disfruten los periodos establecidos durante los periodos vacacionales.

#### **CLÁUSULA 67. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO**

Los días siguientes serán considerados como días de descanso obligatorio con goce de salario: 1° de enero, primer lunes de febrero, tercer lunes de marzo, 1° de mayo, 10 de mayo, 15 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre, 25 de diciembre, 1° de diciembre del año al que corresponda la transmisión del poder ejecutivo federal y los que las leyes federales, estatales y electorales designen.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
09 SEP 2022  
13:30 m de  
SONORA, MEX.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN**

#### **CLÁUSULA 68. DE LAS CONDUCTAS INDEBIDAS**

Cuando a un trabajador sindicalizado se le impute haber incurrido en una conducta indebida, deberá realizarse una investigación en los términos del presente Contrato Colectivo de Trabajo. Cualquier acta administrativa que se levante debe ser circunstanciada y elaborarse ante la presencia de al menos dos integrantes del Comité Ejecutivo.

#### **CLÁUSULA 69. INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

Cuando en el desarrollo de la investigación se encuentren indicios de alguna irregularidad atribuible a otros trabajadores, que no hayan sido señalados en el reporte o informe que originó el procedimiento, se llevará a cabo la investigación administrativa en relación con las conductas que se les atribuyan.

#### **CLÁUSULA 70. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

Cuando el trabajador reportado deba presentarse para la investigación, éste deberá ser citado para rendir su declaración, con al menos 36 horas de anticipación, sin que se computen los sábados, domingos y días de descanso obligatorio, para presentarse dentro de su jornada, debiendo señalarse en el citatorio el motivo de la investigación, asimismo se hará de su conocimiento la ubicación del expediente para su consulta. En el mismo término de al menos 36 horas de anticipación, EL TECNOLÓGICO girará copia de los citatorios al SINDICATO.

Cuando su lugar de adscripción sea fuera del domicilio de la unidad o campus al que sea citado, se le otorgará oficio de comisión y viáticos, a fin de cumplir con el citatorio.

09 SEP 2022

13:30 hrs de

RECIBIDO  
OBREGÓN, SONORA, MEX.

**CLÁUSULAS TRANSITORIAS VIGENTES A PARTIR DEL  
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO EL MES  
DE SEPTIEMBRE 2022**

**PRIMERA:** EL TECNOLÓGICO y EL SINDICATO elaborarán el Reglamento Interior de Trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, la normatividad vigente en el TecNM y la propia del gobierno del estado, para efecto de lo cual conformarán una comisión bilateral a más tardar en los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de depósito del presente Contrato Colectivo de Trabajo ante la autoridad laboral competente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 15 de este contrato.

**SEGUNDA:** Con relación a la cláusula 20, tercer párrafo, de este Contrato Colectivo de Trabajo, la convocatoria respectiva tendrá que emitirse a más tardar durante el mes de octubre del año 2022, para lo cual deberá contabilizar, por única vez, el total de horas derivadas de los últimos dos años con relación a los supuestos contemplados en la cláusula de la que se ocupa esta disposición transitoria, en los términos que resuelva la Comisión Mixta de Ingreso, Promoción, Adscripción y Escalafón del personal Académico.

**TERCERA:** Para efectos de lo establecido en la cláusula 20, no contemplado en la cláusula transitoria tercera, así como en lo relativo a las cláusulas 20 TER y 21 de este Contrato Colectivo de Trabajo, la Comisión Mixta de Ingreso, Promoción, Adscripción y Escalafón del personal Académico, así como del personal administrativo, elaborará su reglamentación en que deberá incluir las disposiciones sobre financiamiento y la regulación del proceso a su cargo, incluida la emisión de las convocatorias, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de depósito del presente contrato ante la autoridad laboral competente.

**CUARTA:** La entrada en vigor del contenido del primer párrafo de la Cláusula 28 de este Contrato Colectivo de Trabajo, implica que en tanto no exista tal definición, EL TECNOLÓGICO se abstendrá de realizar descuento alguno.

**QUINTA**

Con relación a lo pactado en la cláusula 48, EL TECNOLÓGICO iniciará el entero de las aportaciones, correspondientes a la autoridad competente en el mes de septiembre del año 2023.

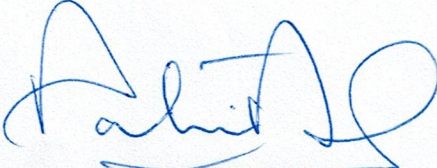

**SEXTA:** Las Comisiones Mixtas a que se hace referencia la cláusula 52 del presente Contrato Colectivo de Trabajo, deberán ser establecidas en un plazo no mayor de 30 días naturales después de firmado el presente Contrato. Estas comisiones deberán elaborar la normatividad para su funcionamiento.

09 SEP 2022

13:30m  
etc

**SÉPTIMA:** Para efecto de lo establecido en la cláusula 65 BIS EL TECNOLÓGICO establecerá un programa de acciones que llevará a cabo para cumplir las obligaciones que le impone la Ley Federal del Trabajo en lo relativo a la seguridad e higiene en los centros de trabajo, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de depósito del presente Contrato Colectivo de Trabajo ante la autoridad laboral, debiendo considerar además en dicho programa los informes de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, particularmente en lo relativo a herramientas y útiles de trabajo que resulten indispensables para la ejecución de los trabajos. En este programa de trabajo se incluirá la mención a la disponibilidad presupuestal para sufragar los costos derivados de las acciones que deba llevar a cabo durante el año en curso. EL TECNOLÓGICO comunicará a EL SINDICATO este programa de acciones, quedando comprometidas ambas partes a darle seguimiento a través de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

Dado en Ciudad Obregón, Sonora, a los nueve días del mes de septiembre de 2022

POR EL INSTITUTO	POR EL SINDICATO
 <b>DRA. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO</b> Directora General de ITESCA	 <b>DR. JOSÉ GUADALUPE CASTRO LUGO</b> Secretario General del SUTITESCA-CTM

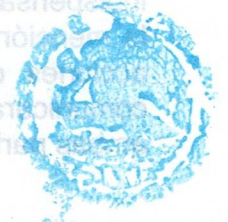
EL C. SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CIUDAD OBREGON SONORA

*Lra. Refacre Duarte Artes*

**CERTIFICA:**  
QUE SIENDO LAS 13:3008 DIA 09 DEL MES DE Septiembre  
2022 QUEDO REGISTRADO EL  
PRESENTE Contrato COLECTIVO DE TRABAJO BAJO, EL No. 78/2022  
FOJA 52 DEL RESPECTIVO LIBRO DE GOBIERNO, DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL DE COLECTIVOS DE LA JUNTA

*[Signature]*



Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Obregon, Sonora

POR EL SINDICATO  
*[Signature]*  
DR. JOSÉ GUADALUPE CASTRO LUGO  
Secretario General del SUTITSCA-CTM

POR EL INSTITUTO  
*[Signature]*  
DRA. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO  
Directora General de ITESCA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUENTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DEL SUR DEL ESTADO  
09 SEP 2022  
13:30 hrs de  
RECIBIDO  
OBREGÓN, SONORA, MEX.

## ANEXO UNO

### PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO ESTATAL

03.01-1-D244/21

Hermosillo, Sonora a 16 de noviembre de 2021

**C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO  
PRESENTE**

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 Fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 45 Bis B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como también en las facultades contenidas en los artículos 13 y 15 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, ha determinado designarle como **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME**, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha en los términos y duración que para tal efecto refiere el Decreto de Creación de dicho instituto.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apege a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA.

  
C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

  
C. ALFONSO DURAZO MONTAÑA SIERRA





TRABAJO  
GOBIERNO  
DE SONORA



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE CAJEME  
EXPEDIENTE 157 "3" 01/2015 REGISTRO 1

- - - C. LIC. LETICIA DUARTE ORTEGA, Secretaria General colectivos de la H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL SUR DE SONORA, CERTIFIC A y hace constar, que en los autos del EXPEDIENTE NUMERO 157 "3" del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME.-----

- - - En la fecha de 30 de mayo de 2022, obra entre otras constancias, acta de Asamblea General Ordinaria, en la que se hace constar la designación de un Comité Ejecutivo, ejerciendo la Representación del mismo, como Secretario General el C. JOSE GUADALUPE CASTRO LUGO en los términos de lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo, quien junto con todos los demás integrantes del mismo Comité los Señores:-----

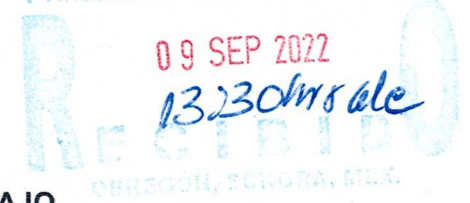
SECRETARIO GENERAL	JOSÉ GUADALUPE CASTRO LUGO
SECRETARIA DEL INTERIOR	FELICIANO ZEPEDA BARRIOS
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL	ANA MAYRA LUNA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS	RUBÉN NAVARRO GARCÍA
SECRETARIA ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA	BERENICE LUNA PONCE
SECRETARIA TESORERA	CARLA OLIMPIYA ZAPUCHE MORENO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS	CLAUDIA IRENE RIVERA CASTRO
SECRETARIO DEL EXTERIOR	ALEJANDRO FACCINETTO RUIZ
DELEGADO EN VICAM	JUAN CARLOS IZAGUIRRE PERALTA
DELEGADO EN ALAMOS	MARCELO HURTADO SAYAS

- - - Están en funciones legales, con esa representación por el periodo social y legal que se comprende del día 7 DE JUNIO DE 2022 AL 7 DE JUNIO DE 2027.-----  
La anterior certificación se expide para todos los efectos legales a que haya lugar a los 30 de mayo de 2022, en la Ciudad de Obregón Sonora.-----

C. SECRETARIA GENERAL  
LIC. LETICIA DUARTE ORTEGA



**ANEXO DOS**



**DIRECCIONES DE LOS CENTROS DE TRABAJO**

- ✓ INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME CON DOMICILIO EN CARRETERA INTERNACIONAL A NOGALES KM. 2 S/N, COL. AMANECERES 2, C.P. 85024, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
- ✓ INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME (NODO ÁLAMOS) CON DOMICILIO EN PREDIO LA AURORA, C.P. 85760, ÁLAMOS, SONORA.
- ✓ INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME (NODO VÍCAM) CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUÁREZ No. 18 ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y JUAN MALDONADO TETABIATE, C.P. 85510, VÍCAM, SONORA.
- ✓ Y CUALQUIER UNIDAD O CENTRO DE TRABAJO QUE LLEGARA A INSTALARSE EN EL FUTURO, DEPENDIENDO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME.

Two handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, one above the other.

ANEXO TRES

TABULADOR ADMINISTRATIVO 2021

09 SEP 2022  
 13:30 hrs de

RECIBIDO  
 TEPIC, SONORA, MEX.

TABULADOR ADMINISTRATIVO				
NIVEL	NOMBRE	NIVEL TABULAR 2021		
		I	A	B
1	OFICIAL DE SERVICIOS	\$ 8,124.77	\$ 8,531.97	\$ 8,957.94
1	VIGILANTE	\$ 8,124.77	\$ 8,531.97	\$ 8,957.94
1	CHOFER DE DIRECTOR GENERAL	\$ 8,124.77	\$ 8,531.97	\$ 8,957.94
1	LABORATORISTA	\$ 8,124.77	\$ 8,531.97	\$ 8,957.94
1	TAQUIMECANDGRAFA	\$ 8,124.77	\$ 8,531.97	\$ 8,957.94
2	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	\$ 9,405.19	\$ 9,875.93	\$ 10,369.77
2	TECNICO AUXILIAR	\$ 9,405.19	\$ 9,875.93	\$ 10,369.77
2	PSICOLOGO	\$ 9,405.19	\$ 9,875.93	\$ 10,369.77
2	CAJERA	\$ 9,405.19	\$ 9,875.93	\$ 10,369.77
2	OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES	\$ 9,405.19	\$ 9,875.93	\$ 10,369.77
3	AUXILIAR EDUCATIVO	\$ 10,887.69	\$ 11,432.06	\$ 12,003.88
3	ANALISTA TECNICO AUXILIAR	\$ 10,887.69	\$ 11,432.06	\$ 12,003.88
4	ALMACENISTA	\$ 12,217.38	\$ 12,896.30	\$ 13,541.62
4	BIBLIOTECARIO	\$ 12,217.38	\$ 12,896.30	\$ 13,541.62
4	OFICIAL DE REGISTRO ESCOLAR	\$ 12,217.38	\$ 12,896.30	\$ 13,541.62
4	AUXILIAR EDUCATIVO A	\$ 12,217.38	\$ 12,896.30	\$ 13,541.62
4	SUPERVISOR	\$ 12,217.38	\$ 12,896.30	\$ 13,541.62
4	ASISTENTE DIRECTIVO	\$ 12,217.38	\$ 12,896.30	\$ 13,541.62
4	TECNICO AUXILIAR A	\$ 12,217.38	\$ 12,896.30	\$ 13,541.62
5	MEDICO	\$ 14,218.19	\$ 14,929.91	\$ 15,675.42
5	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	\$ 14,218.19	\$ 14,929.91	\$ 15,675.42
5	ENCARGADO DE AREA	\$ 14,218.19	\$ 14,929.91	\$ 15,675.42
5	JEFE DE OFICINA	\$ 14,218.19	\$ 14,929.91	\$ 15,675.42
5	PROGRAMADOR	\$ 14,218.19	\$ 14,929.91	\$ 15,675.42
6	PROGRAMADOR A	\$ 16,459.32	\$ 17,283.24	\$ 18,147.38
6	ADMINISTRADOR DE AREA	\$ 16,459.32	\$ 17,283.24	\$ 18,147.38
7	ADMINISTRADOR DE AREA A	\$ 19,055.27	\$ 20,007.52	\$ 21,007.87
8	COORDINADOR TECNICO A	\$ 21,743.16	\$ 22,830.31	\$ 23,971.83
9	COORDINADOR TECNICO B	\$ 25,170.42	\$ 26,428.87	\$ 27,750.38
10	COORDINADOR TECNICO C	\$ 29,553.59	\$ 31,031.88	\$ 32,582.82
11	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$ 34,058.68	\$ -	\$ -
12	SUBDIRECTOR	\$ 46,382.49	\$ -	\$ -
13	DIRECTOR DE AREA	\$ 52,588.49	\$ -	\$ -
14	DIRECTOR GENERAL	\$ 60,868.50	\$ -	\$ -

ADICIONALMENTE SE ESTA APOYANDO CON:  
 \* GRADO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO (20% SOBRE SUELDO BASE)  
 \* BONO DE INGRESOS (20% SOBRE EL SUELDO BASE)  
 \* PREMIO DE ANTIGÜEDAD (DEL 10% AL 30% SOBRE EL SUELDO BASE)  
 \* GRADO ACADÉMICO PERSONAL DE SERVICIOS (3000.00 MENSUALES)  
 \* EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD (PART. B SIST. COMP. GOB. EDO.)  
 - JEFE DE DEPTO. 4,000.00 A 7,000.00  
 - SUBDIRECTOR 7,000.00 A 10,000.00  
 - DIRECTOR DE AREA 7,000.00 A 10,000.00  
 - DIRECTOR GENERAL 10,000.00 A 20,000.00  
 \* PREVISION SOCIAL (DESARROLLO Y CAPACITACION)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL IVN DEL ESTADO

09 SEP 2022  
13730 hrs ale

TABULADOR DOCENTE 2021

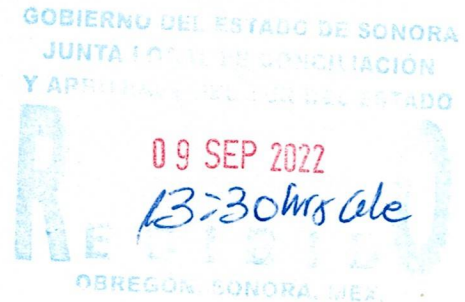
TABULADOR DOCENTE									
CONCEPTO	TECNICO ACADEMICO O ASIG. A	TECNICO ACADEMICO O ASIG. B / CARR. A	TECNICO ACADEMICO O CARR. B / TEC. ASIG. C	PROFESOR ASIGNATURA A A / CARRERA A	PROFESOR ASIGNATURA A B / CARRERA B	PROFESOR CARRERA ASOC. C	PROFESOR O PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR A	PROFESOR O PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR B	PROFESOR O PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR C
Sueldo Base	\$ 103.09	\$ 129.87	\$ 164.72	\$ 309.52	\$ 325.56	\$ 342.04	\$ 380.26	\$ 412.43	\$ 467.19
Material Didá	\$ 61.81	\$ 64.78	\$ 67.69	\$ 77.50	\$ 78.28	\$ 80.34	\$ 83.76	\$ 86.36	\$ 90.55
Despensa	\$ 36.97	\$ 38.57	\$ 41.46	\$ 46.39	\$ 48.02	\$ 49.20	\$ 50.98	\$ 53.07	\$ 55.85
Transporte	\$ 46.15	\$ 47.13	\$ 51.55	\$ 58.18	\$ 59.97	\$ 55.04	\$ 56.25	\$ 57.32	\$ 59.14
Previsión Soc.	\$ 80.49	\$ 118.75	\$ 178.10	\$ 142.59	\$ 196.36	\$ 235.09	\$ 255.80	\$ 299.06	\$ 331.24
Total Percepto	\$ 328.52	\$ 399.10	\$ 503.52	\$ 634.19	\$ 708.19	\$ 761.71	\$ 827.05	\$ 908.24	\$ 1,003.98

ADICIONALMENTE SE ESTA APOYANDO CON DIVISIONES DE 4,000.00 A 7,000.00 \* PREVISION SOCIAL (DESARROLLO Y CAPACITACION)

## ANEXO CUATRO

### LISTADO DE PUESTOS DE CONFIANZA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

1. DIRECTOR GENERAL.
2. DIRECTOR ACADÉMICO.
3. DIRECTOR DE VINCULACIÓN.
4. SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
5. SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN.
6. SUBDIRECTOR ACADÉMICO.
7. SUBDIRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN.
8. SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN.
9. JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO.
10. JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN.
11. JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.
12. JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y CONTROL ESCOLAR.
13. JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO.
14. JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN.
15. JEFE DE DEPARTAMENTO DE CALIDAD.
16. JEFE DE DEPARTAMENTO DE PERSONAL.
17. JEFE DE DIVISIÓN DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN.
18. JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL.
19. JEFE DE DIVISIÓN DE ARQUITECTURA.
20. JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES.
21. JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECÁNICA.
22. JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL.
23. JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA.
24. JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL.
25. JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN GEOCIENCIAS.
26. JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS.





SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

REG. 157-3-012015

"EL HOY ES LUCHA, EL MAÑANA ES NUESTRO"



MINUTA DE TRABAJO

MT-001-2022

En Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 11:00 horas del día 09 de septiembre del año 2022, reunidos en la Sala de juntas de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, integrantes del Comité ejecutivo del SUTITESCA, e integrantes de la parte patronal, representada por la Doctora Martha Patricia Patiño Fierro y otros, cuya lista se anexa, se inicia la reunión de trabajo, de acuerdo con el siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DEL SUR DEL ESTADO

ORDEN DEL DÍA

- |   |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Bienvenida y lista de asistencia</li> <li>2.- Acuerdos sobre peticiones de agremiados.</li> <li>3.- Asuntos generales</li> </ol> |
|---|

09 SEP 2022  
13730 hrs de  
RECIBIDO  
OBREGÓN, SONORA, MEX.

ACUERDOS

- |   |
|---|
| <p>1. EL TECNOLÓGICO se compromete a otorgar la base laboral a los trabajadores sindicalizados CC. Sergio Monge Vásquez, Paulina Tautimer Delgado, Elizandro Omar Valenzuela Soto, Alejandro Vasquez Beltrán, Clemente Del Angel Bernal, Apolinar Rodríguez Chávez, Vianney Anahi Ramos Acosta, Miguel Humberto Anduro León y José Isabel Gastélum Caballero, a partir del primero de octubre del 2022.</p>   |
| <p>2. EL TECNOLÓGICO se compromete a otorgar un incremento salarial de tres punto cinco por ciento al salario base y punto cero nueve por ciento a prestaciones, sumando integralmente cuatro punto cuatro por ciento aplicable retroactivamente a partir del primero de febrero del 2022, que serán pagados en la segunda quincena del mes de octubre del año 2022.</p>  |
| <p>3. Toda vez que, a la fecha de celebración del presente contrato, EL TECNOLÓGICO cuenta con docentes identificados como "mixtos", atendiendo a que el pago de sus servicios es en parte con cargo a nómina y en parte con cargo a honorarios, para el efecto de homogeneizar la modalidad de pago de dichos docentes, EL TECNOLÓGICO se obliga a efectuar el pago a los docentes basificados únicamente a través de nómina, una vez agotado el análisis correspondiente y en función del resultado del mismo, preferentemente el primer semestre del año 2023.</p> |
| <p>4. EL TECNOLÓGICO se compromete a otorgar un espacio físico, dentro de sus instalaciones, para que, en su oportunidad, EL SINDICATO lleve a cabo actos comerciales en materia de alimentos, así como de centro de copiado y papelería.</p>   |

CARRETERA INTERNACIONAL A NOGALES KM 2, FRACC. AMANCERES II, 85024, CD. OBREGÓN SONORA.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

REG. 157-3-012015





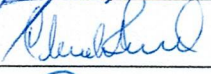
"EL HOY ES LUCHA, EL MAÑANA ES NUESTRO"



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL SUR DEL ESTADO

09 SEP 2022

13:30 hrs de

NOMBRE DE LOS ASISTENTES	FIRMA
<b>MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO</b> (Directora General ITESCA)	
<b>JORGE ALBERTO PONCE SALAZAR</b> (Director Académico)	
<b>RAQUEL HERRERA ORTÍZ</b> (Subdirectora de Servicios administrativos)	
<b>EDNA MARGARITA ACOSTA LARA</b> (Subdirectora de planeación)	
<b>MAGNOLIA GUADALUPE DUARTE LÓPEZ</b> (Departamento de personal)	
<b>FABIOLA MORALES ORTEGA</b> (Departamento de Operación y control)	
<b>JOSÉ GUADALUPE CASTRO LUGO</b> (Secretario General SUTITESCA-CTM)	
<b>RUBÉN NAVARRO GARCÍA</b> (Secretario del Trabajo y Conflictos SUTITESCA-CTM)	
<b>FELICIANO ZEPEDA BARRIOS</b> (Secretario del Interior SUTITESCA-CTM)	
<b>CLAUDIA IRENE RIVERA CASTRO</b> (Secretaria de Actas y Acuerdos SUTITESCA-CTM)	
<b>CARLA OLIMPYA ZAPUCHE MORENO</b> (Secretaria Tesorera SUTITESCA-CTM)	